



## AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

Exp 2023/405710/955-011/00010

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX EL DÍA  
11 DE JULIO DE 2023**

**Sres/as. ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> Almudena Morales Asensio

**Sres/as. Concejales/as**

D. Agustín Cabrera Hueso

D<sup>a</sup>. Vanesa Ferrer Ruiz

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Bosquet Nuño

D. Antonio González Román

D. José Antonio Ramos Campos

D<sup>a</sup>. Pedro Díaz Martín

D. Emilio José Romero López

**Sr. Concejäl no asistente**

D. José Martínez Martín

**Sr. Secretario-Interventor Acctal**

D. Gabriel Hernández García

En Laujar de Andarax, Provincia de Almería, siendo las veinte horas del día once de julio de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los/as señores/as que al margen se relacionan al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, del Pleno, para la que habían sido convocados con la suficiente antelación y en forma reglamentaria.

**La Presidencia**, considerando procedente la celebración de la sesión, declara abierto el acto a la hora indicada, pasándose seguidamente al examen del siguiente



## AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** La Señora Alcaldesa pregunta si existe alguna observación que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente a la sesión extraordinaria de 26 de junio de 2023.

Toma la palabra el Sr. D. Emilio José Romero López e indica que en el punto tercero en el que se aprobó la autorización previa de ejecución de nave para uso de bodega de vinos: Sala de envejecimiento en el acta pone: “El Sr. D. Emilio José Romero López hace constar la necesidad de aprobar el Plan General para regular este tipo de construcciones y evitar la formación de núcleos poblacionales.” Y debe decir : “El Sr. D. Emilio José Romero López hace constar la necesidad de aprobar el Plan General para regular este tipo de construcciones y evitar la formación de núcleos poblacionales, según advierte el Técnico en su Informe.”

Realizada la aclaración, en cumplimiento del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, el acta queda aprobada.

### **SEGUNDO.- PERIODICIDAD DE SESIONES DE PLENO. 2023/405740/950-700/00001**

Por la Sra Alcaldesa y de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 78 del ROF, se propone al pleno aprobar el régimen de sesiones ordinarias establecerlas con una periodicidad trimestral y establecer una indemnización por asistencia de 100 €.

Toma la palabra el Sr. D. Emilio José Romero López para proponer que las sesiones ordinarias se realicen cada dos meses ya que cada tres meses le parecen pocas sesiones y son, en éstas sesiones, en las que se pueden realizar ruegos y preguntas.

El Sr. D. Agustín Cabrera Hueso le indica que cada tres meses es suficiente ya que puede darse el caso, si se hacen con mayor frecuencia, que no haya temas que tratar y en el caso de que pudiera surgir algún tema urgente siempre se podría convocar una sesión extraordinaria. Al mismo tiempo puntualiza sobre la indemnización por asistencia que ésta la percibirán los concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial y que así se ha venido haciendo desde hace 5 años.

Sometida a votación se aprueba la periodicidad trimestral y la indemnización por asistencia, con los siete votos a favor de los concejales del Partido Popular y con el voto en contra del concejal del Partido Socialista Obrero Español.



## AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

### **TERCERO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 2023/405740/950-300/00001**

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone la creación de la Comisión Especial de Cuentas, cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido en los artículos 123 y siguientes del ROF, La Sra. Alcaldesa, propone al Pleno de la Corporación:

Aprobar la creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas en los términos establecidos en la propuesta de la que se ha dado cuenta, integrada por el ayuntamiento pleno y que estará formada por :

Presidenta: D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio  
Vocales: D. Agustín Cabrera Hueso  
D<sup>a</sup>. Vanesa Ferrer Ruiz  
D. Antonio González Román  
D. Emilio José Romero López

Sometida a votación el pleno aprueba por unanimidad la propuesta realizada.

### **CUARTO.-DESIGNACION DE REPRESENTANTES EN ORGANOS COLEGIADOS 2023/405740/950-500/00001**

Visto lo establecido en el artículo 38 del ROF, se propone el nombramiento de los siguientes representantes de la Corporación en órganos colegiados:

- \* Consejo Escolar Educación Primaria:  
Titular: **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Bosquet Nuño**  
Suplente: D<sup>a</sup> Vanesa Ferrer Ruiz
- \* Consejo Escolar Educación Secundaria:  
Titular: **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Bosquet Nuño**  
Suplente: D<sup>a</sup> Vanesa Ferrer Ruiz
- \* Consejo Escolar Educación de Adultos  
Titular: **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Bosquet Nuño**  
Suplente: D<sup>a</sup> Vanesa Ferrer Ruiz
- \* Consorcio R.S:U. Sector II  
Titular: **D<sup>a</sup> Almudena Morales Asensio**  
Suplente: D. Vanesa Ferrer Ruiz
- \* Patronato de Turismo  
Titular: **D. Vanesa Ferrer Ruiz**  
Suplente: D<sup>a</sup> Almudena Morales Asensio
- \* ADR Alpujarra  
Titular: **D<sup>a</sup> Almudena Morales Asensio**



## AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

- Suplente: D. Agustín Cabrera Hueso
- \* Comité de seguimiento de Escuela de Empresas  
Titular: **D. Agustín Cabrera Hueso**  
Suplente: D<sup>a</sup> Almudena Morales Asensio
- \* Servicios Sociales Comunitarios  
Titular: **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Bosquet Nuño**  
suplente: D<sup>a</sup> Vanesa Ferrer Ruiz

Sometido a votación se aprueba la designación de representantes en órganos colegiados con siete votos a favor de los concejales del Partido Popular y la abstención del concejal del Partido Socialista Obrero Español.

### **QUINTO.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.2023/405740/950-200/00001**

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Laujar de Andarax a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente Alcalde: D. Agustín Cabrera Hueso**
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José Antonio Ramos Campos**
- Tercer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Vanesa Ferrer Ruiz**

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.



## AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Los miembros del Pleno quedan enterados.

### **SEXTO.- RESOLUCION DE ALCALDIA DE DELEGACION DE COMPETENCIAS 2023/405740/950-110/00001**

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Delegar las Áreas de Comercio Consumo y Empresas, Hacienda, presupuestos y contratos, Obras Públicas e Infraestructuras y Promoción Turística en el Primer Teniente de Alcalde **D. Agustín Cabrera Hueso**

**SEGUNDO.-** Delegar las Áreas de Cultura y Patrimonio Histórico, Fiestas y tradiciones Populares y Taurinas en el concejal **D. José Antonio Ramos Campos**

**TERCERO.-** Delegar las Áreas de Orden Público, Protección Civil y Seguridad Ciudadana, Personal, Innovación y Agenda 2030, Turismo y Urbanismo y Vivienda en la concejala **Vanesa Ferrer Ruiz**

**CUARTO.-** Delegar las Áreas de Educación, Bienestar Social e Igualdad, Sanidad y Familias, Personas Mayores y Mujer en la concejala **D<sup>a</sup> Ma Dolores Bosquet Nuño**

**QUINTO.-** Delegar las Áreas de Aprovechamientos Forestales, Ganadería, Sostenibilidad y Medio Ambiente en el concejal **D. Antonio González Román.**

**SEXTO.-** Delegar las Áreas de Asociacionismo y Participación Ciudadana, Juventud y Tiempo Libre y Deportes en el concejal **D. Pedro Díaz Martín**

**SÉPTIMO.-** Delegar las Áreas de Agricultura y Agua, Sector Vitivinícola y Desarrollo Rural en el concejal **D. José Martínez Martín**

**OCTAVO.-** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.



## AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

En este punto toma la palabra el Sr. D. Emilio José Romero López en relación a las competencias en materia de turismo y expresa su extrañeza ya que el representante en el Patronato de Turismo no coincide con el Concejales de Turismo. Por parte del Sr. D. Agustín Cabrera Hueso se expone que la Concejalía de Turismo abarca muchos campos y que prefieren repartirla para una mejor gestión.

El Pleno queda enterado.

### **SÉPTIMO.- CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS 2023/405740/950-050/00001**

Visto que con fecha 22/06/2023 se presentó escrito por parte de los Partidos Políticos : Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español de constitución de su Grupo Político.

Visto que con fecha 23/06/2023 fue emitido informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno toma conocimiento de la constitución del siguiente Grupo Político:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: Partido Popular

- D<sup>a</sup> Almudena Morales Asensio.
- D. Agustín Cabrera Hueso.
- D. José Antonio Ramos Campos
- D<sup>a</sup> Vanesa Ferrer Ruiz
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Bosquet Nuño
- D. Antonio González Román
- D. Pedro Díaz Martín
- D. José Martínez Martín

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ: D. Agustín Cabrera Hueso

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: Partido Socialista Obrero Español

- D. Emilio José Romero López

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ: D. Emilio José Romero López

Lo que se notificará a sus portavoces para su conocimiento y efectos procedentes.

El Pleno queda enterado

AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

CIF P-0405700-F Plza. Mayor de la Alpujarra nº 9

e\_mail [registro@laujardeandarax.es](mailto:registro@laujardeandarax.es)

04470 Laujar de Andarax Tlf 950513103 Fax 950514257



## AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

### **OCTAVO DEDICACION EXCLUSIVA CARGOS ELECTOS** **2023/405740/950-510/00001**

Visto el artículo 75.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Visto que los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

Visto que tales retribuciones serán incompatibles con la percepción de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Visto que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así visto, el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de las Corporaciones Locales, en función de la población de cada municipio, para este año será:

Habitantes	Referencia
1.000 a 5.000	42.452,24 euros

A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:



## AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

*d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.000 y 5.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de UNO.*

*En cuanto a las dedicaciones Parciales.*

- El artículo 75.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los miembros de las Entidades Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.*
- Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

*Dedicación Parcial al 75 %      31.062,05 €*

*Es competencia de la Alcaldía proponer al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.*

*El Pleno de la Corporación teniendo en cuenta la propuesta presentada, aprobará la relación de cargos que se consideren necesarios, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y previo informe de Intervención.*

*Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.*

Corresponde al Alcalde resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial. Esta resolución tendrá que ser motivada, especialmente en lo referente a la determinación de los Concejales con dedicación parcial, justificando las responsabilidades que requieren dicho régimen. A su vez, se deberá notificar el acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación

PRIMERO. Determinar que el cargo de 3º Teniente de Alcalde realizara sus funciones en régimen de dedicación: EXCLUSIVA





## AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— 3º Teniente de Alcalde dedicación exclusiva: Retribución anual bruta de 25.920 €.

En este punto toma la palabra el Sr. D. Emilio José Romero López para hacer constar que en el informe de Secretaría no se hace constar si existe o no partida presupuestaria para el pago de estas retribuciones y por ello votará en contra, aunque hace constar que entiende que un concejal que se dedique en exclusiva debe de tener una asignación económica.

Por Secretaría se indica al Sr. Concejal que por un error en la elaboración del informe se ha omitido el dato, aunque se le indica que sí existe consignación presupuestaria y que se le hará llegar un informe al respecto

Por el Sr. D. Agustín Cabrera Hueso se hace constar que la dedicación exclusiva de la tercera Teniente de Alcalde comenzará a partir del 1 de septiembre de 2023, así mismo deja constancia que él cesó en su dedicación exclusiva el 16 de junio de 2023 por lo que, desde esa fecha, ya no percibe retribución del Ayuntamiento.

Sometida a votación la propuesta es aprobada con siete votos favorables del Partido Popular y uno en contra del concejal del Partido Socialista Obrero Español.

### **NOVENO.- CONVOCATORIAS TELEMATICAS 2023/405740/950-995/00001**

Considerando que este Ayuntamiento viene funcionando con la aplicación informática INTER-SECRE desde hace años, que permite la convocatoria por notificación electrónica y SMS, por motivos de eficiencia y optimización de los recursos, se pretende continuar con este medio de convocatoria para todos los concejales de la Corporación.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, en virtud del art 22.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de ACUERDO



## AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

Primero.- La notificación de la convocatoria de las sesiones del Pleno se realizará por SMS al móvil y correo electrónico ordinario, siendo obligación de los concejales el acceso a dicho correo para examinar su contenido. Los concejales se entenderán notificados con el envío de dicho correo electrónico con la antelación mínima de dos días hábiles de la fecha de celebración de la sesión.

Segundo.- Notificar la presente a todos los concejales no asistentes al Pleno.

En este punto toma la palabra el Sr. D. Emilio José Romero López para indicar que él está de acuerdo con el método propuesto, que no desea una involución en la forma de trabajo, pero que por motivos laborales él no tiene operativo su móvil, ni puede acceder al correo electrónico en su jornada laboral por lo que solicita que las convocatorias se le envíen en modo papel.

Por Secretaría se le indica que cuando se convoque pleno se le avisará por teléfono de la convocatoria y se enviara la misma en papel.

Sometida a votación la propuesta fue aprobada por unanimidad

Y no siendo otro el objeto de la sesión, fue ésta levantada de orden de la Presidencia siendo las veintiuna horas del día de la fecha. Y para constancia de lo tratado extendiendo la presente acta que firma, conmigo, la Sra. Alcaldesa. Doy fe.

V o B o

La Alcaldesa

Fdo. Almudena Morales Asensio

El Secretario acctal.

Fdo. Gabriel Hernández García